



MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Impuesto sobre el Valor Añadido

Orden HAP/2652/2012, de 5 de diciembre, por la que se aprueban las tablas de devolución que deberán aplicar las entidades autorizadas a intervenir como entidades colaboradoras en el procedimiento de devolución del Impuesto sobre el Valor Añadido en régimen de viajeros regulado en el artículo 21, número 2º, de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.

[PDF \(BOE-A-2012-15104 - 3 págs. - 176 KB\)](#)

DOUE [L342](#) [L343](#) [L344](#)
[C385](#) [C385A](#) [C386](#)



14/12/2012

No se publica ninguna norma con transcendencia económico fiscal

**DOGC**

Av. de Josep Tarradellas, 20
Tel. 93 232 34 33
Fax 93 232 34 35
08025 Barcelona
ISSN 1988-290X
DL B-38014-2007

Diari Oficial
de la Generalitat de Catalunya**14 de desembre de 2012 – Núm. 6274****Departament de la Presidència**

DECRET 161/2012, de 13 de desembre, de convocatòria de la sessió constitutiva del Parlament de Catalunya. [Text i fitxa](#) [PDF](#)

La sessió constitutiva tindrà lloc el dia **17 de desembre de 2012**, a les 11 hores, al Palau del Parlament



Govern de les Illes Balears

BUTLLETÍ OFICIAL DE LES ILLES BALEARS

BOIB 185

13 desembre de 2012

No es publica cap norma amb transcendència econòmic fiscal

14 de diciembre de 2012

BOLETÍN DE OFICIAL
DE LA
COMUNIDAD DE MADRID

B.O.C.Mum.---

13.12.2012

No se publica el DOCM

Num. 6823



14.12.2012

No se publica cap norma amb transcendència econòmic - fiscal



BOC
Boletín Oficial de Canarias

14 de diciembre de 2012

nº 244

[LEY 7/2012, de 7 de diciembre, por la que se modifica el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación de la Actividad Comercial de Canarias y reguladora de la Licencia Comercial, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2012, de 21 de abril.](#)

BOC-A-2012-244-6249. [Versión HTML](#) - [Firma electrónica](#) - [Descargar](#)

[ORDEN de 3 de diciembre de 2012, por la que se determinan las fiestas locales propias de cada municipio de la Comunidad Autónoma de Canarias para el año 2013.](#)

BOC-A-2012-244-6250. [Versión HTML](#) - [Firma electrónica](#) - [Descargar](#)

BOPV



BOLETÍN OFICIAL DEL
PAÍS VASCO

14 de diciembre de 2012

num. 241

No se publica ninguna norma con transcendencia económico fiscal

BOTHA Boletín Oficial de Araba de 14/12/2012 – 144

No se publica ninguna norma con transcendencia económico fiscal

14 de diciembre de 2012

BOG Boletín Oficial de Gipuzkoa de 14/12/2012- 238
No se publica ninguna norma con transcendencia económico fiscal

BOB Boletín Oficial de Bizkaia de 14/12/2012 – 239
No se publica ninguna norma con transcendencia económico fiscal

DOG

Diario Oficial
de Galicia

BOG nº 238

14/10/12/2012

Consellería de Economía e Industria

[RESOLUCIÓN de 7 de diciembre de 2012 por la que se da publicidad a los cambios producidos en la Orden de 11 de octubre de 2012 por la que se establecen los domingos y festivos en los cuales se autoriza la apertura de establecimientos comerciales durante el año 2013, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.2 de la Ley 13/2006, de 27 de diciembre, de horarios comerciales de Galicia.](#)

Butlletí Oficial
del Principat d'Andorra

NOTICIAS DEL SENADO

EL SENADO APRUEBA LA LEY DE MEDIDAS TRIBUTARIAS Y SUMA UNA ENMIENDA DE CIU

Devuelve el texto al Congreso para que refrende los cambios de la Cámara Alta

MADRID, 13 Dic. -

El Pleno del Senado ha aprobado el proyecto de ley de medidas tributarias tras rechazar los vetos de la oposición y ha devuelto el texto al **Congreso** para su aprobación definitiva tras la incorporación de varias enmiendas del **Grupo Popular** y una de CiU.

El proyecto de ley incluye algunas novedades fiscales importantes, como la modificación de la tributación de las plusvalías generadas en menos de un año o el nuevo gravamen del 20% para premios de loterías.

Además elimina la deducción por amortización a las grandes empresas, prorroga en 2013 el Impuesto sobre el Patrimonio, elimina la deducción por compra de vivienda habitual y recupera un gravamen especial del 5% para la actualización de balances de las empresas.

En el Senado, el proyecto había recibido un total de cuatro propuestas de veto: una del PSOE, dos de la Entesa (PSC e ICV) y una del Grupo Mixto (IU). Además, se presentaron un total de 178 enmiendas parciales (13 del PP, 26 del PSOE, 43 de CiU, 2 del Grupo Vasco, 27 del Grupo Mixto y 67 de la Entesa).

Durante el trámite en Comisión, se rechazaron las propuestas de veto, pero el **Grupo Popular** incorporó casi todas sus enmiendas al texto. En el Pleno, se han rechazado todas las enmiendas de la oposición salvo una de CiU transaccionada con todos los grupos que afecta al sistema financiero y garantiza la neutralidad fiscal en la transmisión de activos de las entidades con déficit de capital.

Entre las enmiendas del **Grupo Popular** que se han incorporado al texto, destaca una que endurece la tributación de las indemnizaciones millonarias con el fin de acabar con

14 de diciembre de 2012

los contratos blindados y otra que crea un impuesto estatal sobre depósitos de clientes en entidades de crédito a tipo cero.

El objetivo de fijar en cero el tipo es evitar que las comunidades autónomas puedan aplicar uno propio, de forma que el Estado se reserva la capacidad de elevar o modificar el nuevo impuesto.

TASA MODERADA A LOS DEPÓSITOS

De hecho, el ministro de Hacienda y Administraciones Públicas, Cristóbal Montoro, ha dicho que estudia la posibilidad de subir esta tasa y establecer un tipo "**muy moderado**" para ordenar el sistema financiero y facilitar el crédito.

Por otro lado, el **Grupo Popular** sumó otros cambios al proyecto de ley a su paso por la Comisión de Hacienda relativos a las primas de seguros colectivos o la fiscalidad especial aplicable a operaciones de reestructuración y resolución de entidades de crédito.

De la misma forma, se introdujeron enmiendas para flexibilizar y fomentar el alquiler y el nuevo sistema de bonificaciones fiscales ('tax lease') que beneficia a la industria y, sobre todo, al sector naval.

LEÍDO EN PRENSA

Leído en el Colegio de Abogados de Barcelona.

Un Juez de lo Social inaplica la ley de tasas por entender que resulta contraria al derecho de la Unión Europea

Entiende que una tasa vinculada a la prestación de un servicio público, que "en cuantía puede llegar hasta 10.500 euros en el ámbito del recurso de suplicación, y cuyo incumplimiento lleva a la preclusión del acto jurisdiccional es un obstáculo contrario al Derecho a la tutela judicial efectiva y a un juez imparcial".

Reconoce que "el establecimiento de estas tasas, sin explicitar qué sufragán, cómo se han valorado esos gastos para determinar su cuantía, y los efectos que conlleva, le confiere el carácter de cláusula abusiva de acuerdo a la aplicación de la normativa de la

14 de diciembre de 2012

Unión" (Directiva 93/13/CEE de 5 de abril de 1993, sobre las cláusulas abusivas en los contratos celebrados con consumidores, aplicable tanto a la prestación de servicios públicos como privados).

Concluye diciendo que en el ámbito social de la Jurisdicción, la primacía del derecho de la Unión Europea frente al derecho interno, imposibilitan la aplicación de la Ley 10/2012, de 20 de noviembre, por la que se regulan determinadas tasas en el ámbito de la Administración de Justicia y del Instituto Nacional de Toxicología.

Leído en la web del Ministerio de Hacienda

Hacienda estudia hacer público el listado de los mayores defraudadores y morosos con la Administración

13-12-2012.- El ministro de Hacienda y Administraciones Públicas, Cristóbal Montoro, enmarca la medida en la intensificación de la lucha contra el fraude fiscal.

El ministro de Hacienda y Administraciones Públicas, Cristóbal Montoro, ha anunciado esta tarde en el Pleno del Senado que el Gobierno está estudiando adaptar la normativa existente "a fin de publicitar quienes son los mayores y defraudadores y morosos con la Hacienda Pública", de forma semejante a lo que se hace en otros países de la Unión Europea, como Reino Unido o Irlanda.

"Se trata de que paguen, no lo puedo decir más claro. La lucha contra el fraude descansa, en buena medida, en el cumplimiento voluntario de las obligaciones fiscales y en la conciencia social del daño que genera el fraude fiscal", añadió el ministro en el trámite parlamentario en la Cámara Alta del proyecto de Ley de Medidas Tributarias Dirigidas a la Consolidación de las Finanzas y el Impulso de la Actividad Económica.

- **VÍDEO. Intervención completa del ministro Cristóbal Montoro**
- **NOTA DE PRENSA**[\[2\]](#)

SENTENCIA LABORAL DEL TRIBUNAL SUPREMO

Jueves, 13 de diciembre de 2012

El Tribunal Supremo unifica doctrina: un inmigrante en paro no pierde la prestación al estar hasta 90 días fuera de España

El Alto Tribunal establece que la prestación por desempleo de un extranjero residente en España en el ámbito de la Seguridad Social puede quedar “suspendida” en el periodo de ausencia del país por parte del beneficiario hasta un máximo de 90 días. El cobro del paro se reanuda en el momento de reintegrarse al territorio español.

Autor: **Comunicación Poder Judicial**

La Sala de lo Social del Tribunal Supremo ha dictado [sentencia en el recurso de casación para la unificación de doctrina número 4325/2011](#) en la que establece que los extranjeros beneficiarios de prestaciones por desempleo de la Seguridad Social pueden viajar fuera de España hasta 90 días sin perder el derecho a cobrar el paro.

El Supremo fija el plazo de ausencia en 90 días, porque es el que corresponde al periodo marcado en la legislación de extranjería para determinar el paso de la estancia a la residencia temporal.

En la resolución, dictada el 18 de octubre 2012, el Alto Tribunal resuelve en contra de una sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Madrid que falló a favor del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) contra una mujer de nacionalidad ucraniana. El SEPE había reclamado la devolución de 15.368 euros cobrados por esta mujer tras haberse ausentado de España durante 21 días sin previo aviso debido a la angina de pecho que padecía su suegro en Ucrania.

La sentencia ha tenido como ponente al magistrado Antonio Martín Valverde.

En su resolución, el Supremo delimita el concepto de “traslado de residencia” a los efectos del [artículo 213 g\) de la Ley General de Seguridad Social](#); aborda el alcance de las obligaciones de comunicación y documentación a cargo de los beneficiarios; el período de libranza del artículo 6.3 RD 625/1985 (redacción [RD 200/2006](#)), así como el cuadro de situaciones de prestación “mantenida”, prestación “extinguida” y prestación “suspendida”.

14 de diciembre de 2012

La Sala de lo Social ya había resuelto dos asuntos sobre esta normativa que considera compleja. En concreto, mediante las sentencias de 22 de noviembre de 2011 ([rcud 4065/2010](#)) y de 17 de enero de 2012 ([rcud 2446/2011](#)). El Supremo distingue en esos casos entre prestación mantenida, suspendida y extinguida.

El Alto Tribunal establece que la aplicación de la doctrina general conduce a la conclusión de que el caso de esta mujer corresponde a un supuesto de prestación “suspendida” y no de prestación “extinguida”, como pretende la entidad gestora y ha resuelto la sentencia recurrida.

El Supremo falla en el sentido de que la prestación “suspendida” durante la ausencia de España se reanuda en el momento de reintegrarse el beneficiario al territorio español.

Además, fija el plazo de ausencia en otro país en los 90 días: es el plazo que corresponde al periodo marcado en la legislación de extranjería para determinar el paso de la estancia a la residencia temporal.

La sentencia ha contado con el voto particular de la magistrada Milagros Calvo Ibarlucea. La magistrada expone su desacuerdo con el hecho de que se amplíe de 15 a 90 días el periodo de estancia en el extranjero sin perder el derecho a la prestación por desempleo.

Calvo Ibarlucea entiende que esa extensión temporal es fuente de discriminación respecto a los beneficiarios españoles que no disponen de una "infraestructura familiar y económica" en otro país que les permita sustraerse de la obligación que tienen de estar presentes en el mercado de trabajo español.

Enlace a la sentencia [STS 7817/2012 cuyo ponente ha sido el magistrado Antonio Martín Valverde](#), así como el voto particular de la magistrada Milagros Calvo. [Recurso de casación para la unificación de doctrina número 4325/2011](#).

Nota: Este resumen ha sido elaborado por Comunicación del Poder Judicial a los efectos informativos y carece de vinculación legal con la sentencia.